

**LXIII LEGISLATURA**  
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Dip. Eduardo Ramírez Granja  
REPRESENTACION PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO



**DIPUTADA ARCELIA MARIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.**

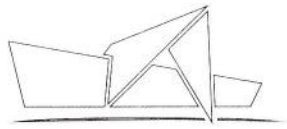
**PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

**PRESENTE.**

El suscrito, Diputado **EDUARDO RAMIREZ GRANJA**, de la Representación Parlamentaria de **Movimiento Ciudadano** a la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo señalado por los artículos 56 fracción II, 57, 63 fracción II y XXXIV, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 146 fracción II, 155 y 184 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; someto a la consideración de esta Asamblea **la propuesta de Punto de Acuerdo**, a efecto de formular un respetuoso exhorto a la Comisión Nacional del Agua; propuesta que sustento en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

El día 5 del presente año, el periódico AM de León, de circulación estatal, dio a conocer una nota que titulada "Fingen limpiar agua y cobran millones ". En el cuerpo de dicha nota se hacen imputaciones en el sentido de que la planta de tratamiento de aguas residuales ubicada en la ciudad de León, Gto, por presuntas deficiencias en el mantenimiento de la planta y lo obsoleto de la misma, no está trabajando a la capacidad que tiene instalada, y por ende regresa al cauce del Rio Turbio una cantidad de líquido sin tratar.



**LXIII LEGISLATURA**  
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Dip. Eduardo Ramírez Granja

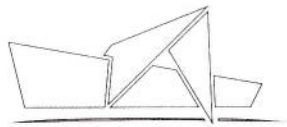
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO

Es del conocimiento público que la batería de pozos ubicada en la cuenca del Río Turbio, abastece una parte significativa del agua potable que se consume por la población del municipio de León, Gto.

La nota periodística hace mención de que la consecuencia de las fallas en la operación de la planta de tratamiento de aguas residuales, es que el agua que debiera ser potable presumiblemente no se ajusta a lo dispuesto por las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-SEMARNAT-003-97 y NOM-SEMARNAT-001-96, NOM-001-CONAGUA-2011 Y NOM-003-CONAGUA-2011**, sobre tratamiento de aguas, situación que pudiere representar un peligro a la salud de las personas a las que se abastecen del vital líquido que proviene de la batería de pozos de la cuenca del Río Turbio.

Las aguas residuales según se definen en la Ley de Aguas Nacionales de México son "aguas de composición variada provenientes de las descargas de usos público urbano, doméstico, industrial, comercial, de servicios, agrícola, pecuario, de las plantas de tratamiento y en general, de cualquier uso, así como la mezcla de ellas"; por lo tanto, las aguas residuales municipales son la combinación de diversas corrientes de agua descargada, una vez usada, a los sistemas de drenaje urbanos, que incorporan en su composición una gran variedad de sustancias que la contaminan, provenientes de residencias, instituciones, establecimientos comerciales e industriales.

Con frecuencia, esta corriente de agua de desecho se mezcla con aguas subterráneas infiltradas en la red, o bien aguas superficiales o de lluvia en el caso de que los drenajes sean combinados. En la formulación,



**LXIII LEGISLATURA**  
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

**Dip. Eduardo Ramírez Granja**

REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO

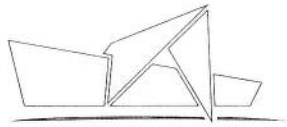
planeación, selección y diseño de un sistema de tratamiento de aguas residuales se debe considerar la disponibilidad de recursos económicos y técnicos, las características del agua residual a tratar con relación a la variaciones de caudal, tipo y concentración de contaminantes, los criterios establecidos para la descarga del efluente tratado a un cuerpo receptor o bien para su eventual uso.

Por otro lado, desde el año de 2013, nuestro código político reconoce a las y los guanajuatenses, en concordancia con lo previsto por la Constitución Federal, el derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, para lo que dispone que el Estado, esto es los poderes en que se divide su gobierno como lo es esta Asamblea, garantizará este derecho.

Por lo anteriormente expuesto y ante la sospecha de que el agua potable que consumen las y los habitantes del municipio de León, Guanajuato no cumple con los estándares mínimos para garantizar la salud de los mismos, y toda vez que estamos obligados a velar por el derecho al agua salubre, entre otros, es que se propone exhortar a la delegación estatal de la Comisión Nacional del Agua a que lleve a cabo una inspección de la planta de tratamiento de aguas referida y la calidad del agua que emite.

### **TRÁMITE DE OBVIA RESOLUCIÓN**

La solicitud de que a la presente propuesta sea dado el trámite de obvia resolución encuentra sustento en que se trata de un tema que versa sobre la salud de las y los guanajuatenses, y no podemos conceder ni un minuto más a la incertidumbre que genera para quienes habitamos en León y los municipios relacionados con la cuenca del Río



**LXIII LEGISLATURA**  
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

**Dip. Eduardo Ramírez Granja**

REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO

Turbio la veracidad de las declaraciones sobre la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales ubicada en el municipio en mención.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto ante esta soberanía el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, acuerda exhortar a la Comisión Nacional del Agua, para que por conducto de su Delegación en el Estado de Guanajuato y en uso de las facultades de supervisión y vigilancia sobre las plantas de tratamiento de aguas, realice una investigación exhaustiva a efecto de revisar el estado que guarda la planta tratadora de aguas residuales ubicada en el municipio de León, Gto., y si el agua tratada que produce se ajusta a las disposiciones contenidas en las Normas Oficiales Mexicanas; **NOM-SEMARNAT-003-97 y NOM-SEMARNAT-001-96, NOM-001-CONAGUA-2011 NOM-003-CONAGUA-2011** y, en su oportunidad, informe a esta representación sobre el resultado de dicha investigación y las medidas que en su caso serán tomadas.

Solicito a usted Señora Presidenta que se le dé a mi solicitud el trato parlamentario como un asunto de urgente obvia resolución.

**PROTESTO LO NECESARIO.**

**Guanajuato, Gto. 29 de Septiembre del 2016.**

**DIP. EDUARDO RAMIREZ GRANJA.**